

CAPÍTULO 49

PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.03	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.04	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
9.05	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.10	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

CAPÍTULO 50

SEDA

CODIGO NO.	DESCRIPCIÓN	CRITERIA
50.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	Completamente producidos.
50.02	Seda cruda (sin torcer).	Completamente producidos.
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	Completamente producidos.
50.04	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
50.05	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 50.06	Label1 Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de las Partidas 50.04 ó 50.05.
x 50.06	"Pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 51

LANA Y PELO FINO U ORDINARIO
HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
51.01	Lana sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.	Completamente producidos.
51.04	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Completamente producidos.
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").	Completamente producidos.
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto las Partidas Nos. 51.06 a 51.08

51.10	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.13	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 52

ALGODON

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
52.01	Algodón sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
52.03	Algodón cardado o peinado.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos.
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo las Partidas 52.05 y 52.06
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.12	Los demás tejidos de algodón.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 53

**LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES:
HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.04	Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.06	Hilados de lino.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la Partida No. 53.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

53.09	Tejidos de lino.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la Partida No. 53.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.11	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 54

FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.04	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.05	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.06	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo los materiales de las Partidas 54.02 a la 54.05.
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la Partida No. 54.04.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la Partida No. 54.05.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 55

FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
55.01	Cables de filamentos sintéticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.02	Cables de filamentos artificiales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.07	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo los materiales de las Partidas 55.09 y 55.10
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ² .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 56

**GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES;
CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.05	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.06	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la Partida No. 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.09	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las Partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 57

**ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA
EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.05	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 58

TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la Partida 58.06.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la Partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la Partida 57.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.03	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la Partida 58.06.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de la Partida 60.02.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.06	Cintas, excepto los artículos de la Partida n° 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

58.09	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la Partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.10	Bordados en pieza, tiras o motivos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.11	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la Partida 58.10.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 59

**TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS
O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS
DE MATERIA TEXTIL**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la Partida 59.02.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.05	Revestimientos de materia textil para paredes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la Partida 59.02	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

59.08	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.09	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.10	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 60

TEJIDOS DE PUNTO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
60.02	Los demás tejidos de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

CAPÍTULO 61

**PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS),
DE VESTIR, DE PUNTO**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.	Producción a partir de hilo no originario

CAPÍTULO 62

PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicables a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

CAPÍTULO 63

LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS:
JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.	Producción a partir de hilo no originario.

CAPÍTULO 64

CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS: PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.05	Los demás calzados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

CAPÍTULO 65

SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
65.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.02	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la Partida No. 65.01, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.04	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.07	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 66

PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles, toldos y artículos similares).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
66.02	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las Partidas 66.01 ó 66.02.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 67

PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
67.01	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la Partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.03	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPÍTULO 68

**ARTICULOS EN PIEDRA, YESO, CEMENTO, ASBESTOS,
MICA O MATERIALES SIMILARES**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
68.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.02	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la Partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.03	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las Partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	Producción partiendo de materiales originarios de las Partidas Nos. 27.08, 27.13, 27.14 o 27.15

68.08	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
6812.20	Hilados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

6812.30	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.40	Tejidos, incluso de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

6812.60	Papel, cartón y fieltro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.70	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.90	Las demás.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.